



2. Modifícase la resolución exenta N° 4.472 (V. y U.), de 2010, que aprobó nómina de postulantes seleccionados en el mes de junio de 2010 y disponiendo los recursos por región en el siguiente sentido:

2.1. Sustitúyese en el cuadro inserto en el Resuelvo 3 la fila correspondiente a la Región de Valparaíso y al total de los recursos por las siguientes:

Región	TITULO II				Total Subsidios	Total Asist. Técnica	Total
	Colectivo	AT	Individual	AT			
Valparaíso	60.022,0	6.062,0	250,0	27,5	60.272,0	6.089,5	66.361,5
Total	604.429,0	61.587,0	13.730,0	1.405,5	618.159,0	62.992,5	681.151,5

2.2. Reemplázase en el cuadro inserto en el Resuelvo 4 la fila correspondiente a la Región de Valparaíso y al total de los recursos por las siguientes:

Región	UF Asignadas Título II	UF Selección Abril 2009	UF Selección Mayo 2010	UF Selección Junio 2010	UF Saldo a Asignar Título II
Valparaíso	575.572,5	0,0	2.649,5	65.842,0	507.081,0
Total	3.717.879,5	10.648,0	153.089,5	680.631,5	2.873.510,5

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**APRUEBA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA EN SU CAPÍTULO PRIMERO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2.186 EXENTA, DE 2010**

Santiago, 14 de octubre de 2010.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 6.496 exenta.- Visto:

- a) El D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La resolución exenta N° 8.820, de fecha 10 de diciembre de 2009 (V. y U.), y sus modificaciones, en especial la dispuesta por resolución exenta N° 2.058 (V. y U.), de 2010, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados, entre otras, a la atención a través del programa regulado por el D.S N° 174 (V. y U.), de 2005;

c) La resolución exenta N° 2.186 (V y U.). de 2010, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda para su Capítulo Primero en el mes de abril de 2010, y

Considerando: Que los proyectos "Municipal" y "San Enrique II", ambos de la comuna de Molina, de la Región del Maule, forman parte del llamado especial del Plan de Reconstrucción, se encuentran calificados y están integrados por más de un 80% de familias damnificadas acreditadas con Ficha de Registro de Damnificados y cumplen con todos los requisitos exigidos en la resolución citada en el Visto c) anterior, dicto la siguiente,

Resolución:

- 1. Apruébanse los proyectos con Calificación Definitiva "Municipal" y "San Enrique II", ambos de la comuna de Molina, de la Región del Maule, y apruébanse los recursos respectivos para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad Proyectos de Construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda, para el concurso establecido mediante resolución exenta N° 2.186 (V y U ), de 2010.
- 2. Los recursos comprometidos conforme al número 1 de la presente resolución, para los proyectos seleccionados "Municipal" y "San Enrique II", a que se refiere el resuelvo anterior, se detallan en el siguiente cuadro:

Región	Comuna	Código de Proyecto	Nombre Proyecto	N° Familias	Total UF (Sub. Viv. + Equip. + Fondo I.)	Asistencia técnica (UF)	Inspección Técnica (UF)	Total Sub. Localización Adquisición	Total Sub. Localización Habitación
Maule	Molina	46254	Municipal	149	58.118	2.181	1.054	3.666	10.457
Maule	Molina	46573	San Enrique II	47	18.814	1.074	386	1.278	3.690

3. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, ascendentes a un total de 100.718 UF, se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Vivienda del Programa de Reconstrucción de Viviendas, de la Región del Maule, en la resolución exenta N° 8.820 (V. y U.), de 2009, y sus modificaciones, en especial la dispuesta en la resolución exenta N° 2.058 (V. y U.), de 2010.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**Ministerio Secretaría General de la Presidencia**

**ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGAN- CIA PARA EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**

Núm. 400 exento.- Santiago, 22 de septiembre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 81° del DFL N°29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; el decreto supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el decreto exento N°200, de 20 de abril de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto supremo N°103, de 19 de julio de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

Decreto:

1.- Déjase sin efecto el decreto exento N°200, de 20 de abril de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- Establécese desde el 16 de agosto de 2010, el siguiente orden de subrogancia del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente:

- a) Primer subrogante, el Sr. Leonel Gerardo Sierralta Jara, RUT N°6.050.689-2, Profesional, Contrata, Grado 04° E.U.R., nombrado por resolución exenta RR.HH. N°3.318, de 13 de agosto de 2010, en jefatura de cargos establecidos en glosa 02 de la ley N°20.407 de presupuesto para el sector público año 2010, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- b) Segundo subrogante, el Sr. Andrés Ignacio Sáez Astaburuaga, RUT N°15.381.519-4, Directivo, Planta, Grado 03° E.U.R.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese este decreto con los antecedentes que correspondan para un control posterior de la Contraloría General de la República.- Por orden del Presidente de la República, Cristian Larroulet Vignau, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Claudio Alvarado Andrade, Subsecretario General de la Presidencia.

**Ministerio del Medio Ambiente**

**ESTABLECE ORDEN DE SUBROGAN- CIA DEL SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Núm. 16 exento.- Santiago, 1 de octubre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en el DFL N° 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el DFL N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija planta del personal del Ministerio del Medio Ambiente; en el DS N° 168, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Ministra de Estado en el Ministerio del Medio Ambiente; en el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el DS N° 1, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Que, razones de buen servicio hacen necesario establecer un orden de subrogancia del cargo de Subsecretario del Medio Ambiente, cuan-



do el titular se encuentre imposibilitado de ejercerlo por ausencia o impedimento transitorio,

Decreto:

1.- Apruébase el siguiente orden de subrogancia en el cargo de Subsecretario del Medio Ambiente, cuando el titular de éste se encuentre imposibilitado de ejercerlo, por ausencia temporal o impedimento transitorio, en el orden de prelación que se señala:

- 1° Rodrigo Benítez Ureta, Jefe de División Jurídica, Grado 3° E.U.R.
- 2° Patricia Matus Correa, Jefa de División de Política y Regulación Ambiental, Grado 2° E.U.R.
- 3° Leonel Sierralta Jara, Jefe de División Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad, Grado 4° E.U.R.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto surtirá efectos de manera inmediata sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Ignacia Benítez Pereira, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud.

#### ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA PARA DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Núm. 83 exento.- Santiago, 12 de octubre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 81° del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la ley N° 20.417 que crea el Servicio de Evaluación Ambiental; el DFL N° 4, de 2010, que fija planta de personal del Servicio de Evaluación Ambiental, y el decreto N° 127, de fecha 8 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que traspasa y encasilla personal al Servicio de Evaluación Ambiental,

Decreto:

1.- Dispónese desde el 12 de octubre de 2010 el siguiente orden de subrogancia del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental:

- a) Primer subrogante, el Sr. Andrés Ignacio Sáez Astaburuaga, RUT N° 15.381.519-4, Directivo, Planta, Grado 03° E.U.R.
- b) Segundo subrogante, el Sr. Matías Montoya Tapia, RUT N° 13.232.975-3, Profesional, Contrata, Grado 04° E.U.R., nombrado por resolución exenta DD.PP. N° 7, de 1 de octubre de 2010, en jefatura de cargos establecidos en glosa 02 de la ley N° 20.407 de presupuesto para el sector público año 2010.
- c) Tercer subrogante, el Sr. Juan Carlos Monckeborg Fernández, RUT N° 13.038.782-9, Directivo, Planta, Grado 02° E.U.R.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese este decreto con los antecedentes que correspondan para un control posterior de la Contraloría General de la República.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Eduardo Irarrázabal Sánchez, Ministro (S) del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud.

#### OTRAS ENTIDADES

#### Banco Central de Chile

#### TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 20 DE OCTUBRE DE 2010

	Tipo de Cambio \$ Paridad Respecto (N°6 del C.N.C.I.)	US\$
DOLAR EE.UU.	485,71	1,000000
DOLAR CANADA	469,97	1,033500
DOLAR AUSTRALIA	470,10	1,033200
DOLAR NEOZELANDES	361,71	1,342800
LIBRA ESTERLINA	762,62	0,636900
YEN JAPONES	5,96	81,470000
FRANCO SUIZO	500,11	0,971200
CORONA DANESA	89,43	5,431400
CORONA NORUEGA	81,69	5,945800
CORONA SUECA	71,33	6,809000
YUAN	73,10	6,644400
EURO	666,91	0,728300
DEG	763,36	0,636282

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 19 de octubre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$647,88 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 19 de octubre de 2010.

Santiago, 19 de octubre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### Municipalidades

#### MUNICIPALIDAD DE OVALLE

#### MODIFICA ORDENANZA LOCAL DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO POR TIEMPO LIMITADO

Núm. 6.421 exento.- Ovalle, 10 de septiembre de 2010.- Vistos: El decreto exento N° 1.845, de fecha 25 de octubre de 1994, que aprueba la Ordenanza Local de Sistema de Estacionamiento por Tiempo Limitado, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de noviembre de 1994; el decreto exento N° 3.669, de fecha 7 de mayo de 2010, que agrega artículo a dicha Ordenanza, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de mayo de 2010; el certificado N° 087, de fecha 6 de mayo de 2010, extendido por el Secretario Municipal, en que consta Acuerdo del H. Concejo Municipal para modificar la Ordenanza de Sistema de Estacionamiento, y

en uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Modifícase el artículo 4° del decreto exento N° 1.845, de fecha 25 de octubre de 1994, que aprueba la Ordenanza Local del Sistema de Estacionamiento por Tiempo Limitado, según se indica a continuación:

Tarifa Alta:

\$250 impuestos incluidos por los primeros 20 minutos y \$10 impuestos incluidos por cada minuto adicional para los sectores de demanda alta.

Tarifa Baja:

\$150 impuestos incluidos por los primeros 20 minutos y \$10 impuestos incluidos por cada minuto adicional, para sectores de demanda baja.

2.- En lo no modificado, rige íntegramente el texto primitivo y sus modificaciones ya señaladas.

3.- Publíquese en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese a Secretaría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Dirección de Tránsito, Carabineros de Ovalle, Juzgado de Policía Local de Ovalle, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Asesoría Jurídica.- Archívese.- Luis Pastén González, Alcalde (S).- Daniel Rapiman Asserella, Secretario Municipal (S).

#### MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

#### APRUEBA ORDENANZA LOCAL PARA REGULAR LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DE OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Núm.- 596.- Papudo, 12 de octubre de 2010.- Vistos: El D.F.L. 458/76 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.S. 47/92 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República; el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria del 8 de octubre de 2010; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 24 de noviembre de 2008, y las facultades que entrega la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

Apruébase la siguiente Ordenanza Local para Regular la Instalación de Antenas de Telefonía Móvil y de Otros Medios de Comunicación.

#### TÍTULO I: De los Fines

**Artículo 1°:** A la Municipalidad como órgano de Administración Comunal le asiste el deber de velar para que los vecinos vivan en un ambiente libre de efectos nocivos para la salud, como también para su seguridad para cuyo propósito se hace necesario regular la instalación en el territorio comunal de las antenas de telefonía móvil y de otros servicios o medios de comunicación.

**Artículo 2°:** Esta Ordenanza regulará la instalación de antenas y sus elementos de apoyo y accesorios,